

Sabanalarga –Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00369-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
DEMANDADO: OSCAR IVAN MORALES FERNANDEZ

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, el ejecutado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, dejo constancia que no hay solicitud de remanente, sírvase proveer, secretario, - El Secretario. -**Julio Alejandro Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, se puede observar que dentro de este asunto se ordenó liquidar la obligación y las constas procesales a través de autos que anteceden arrojando la suma de \$12.178.200.00 M. L. y hasta la presente se le han entregado a la parte demandante la suma de \$8.758.642.00 M, L. quedando un saldo por cancelar **por la cuantía de \$3.419.558.00 ML**, hasta la fecha.

El ejecutado manifiesta que las partes acordaron o arreglaron la situación del embargo y por consiguiente la terminación del proceso, sin aportar prueba alguna del acuerdo celebrado, solamente se limita a manifestarlo sin argumento concreto y creíble. Como esta solicitud de terminación de proceso NO reúne los requisitos procesales que se requieren ordenados en la ley, este despacho Niega de plano la mentada solicitud. Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero.- Ordénese el Rechazo de plano de la terminación del proceso promovido por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba** , a través de apoderado judicial , en contra **Oscar Iván Morales Fernández** , por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo.-Ejecutoriado la presenté providencia pásese al despacho para seguir con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 07 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fc57b93e6945a04b5b6dc134ad115e9b4e85e92350ec7341c57e1acc4c1f362
Documento generado en 06/04/2021 10:47:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>